

DILIGENCIA para hacer constar que con fecha de hoy, 18 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.1 y 29.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228, 28 de noviembre de 2017), se ha procedido a publicar en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, la *Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020*, emitidas por el **Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba (C002)** en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de 24 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229, 29 de noviembre de 2017):

LÍNEA DE AYUDA: 4. Modernización y adaptación de los municipios, incluyendo: la creación y mejora de infraestructuras, servicios y equipamientos para mejorar la calidad de vida, conservación y protección del patrimonio rural (cultural y natural), desarrollo socioeconómico y la lucha contra el cambio climático (OG2PP1) – 1º PLAZO

Sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

El Jefe del Servicio de Gestión y Control de Ayudas FEADER
de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria



FIRMADO POR	MANUEL TEVA FERNANDEZ	18/12/2019	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu928UD0VCJ70hvLrmyH22gafLo	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA POR LA QUE SE CONCEDEN LAS AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017.



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJOZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: 4. MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO: LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1) – 1º PLAZO

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural mediante Orden de 23 de noviembre de 2017, aprobó las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

El objeto de la citada Orden de 23 de noviembre de 2017 es regular la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020: "Implementación de operaciones conforme a las Estrategias de Desarrollo Local" que contempla un único tipo de operación destinado a la ejecución de las Estrategias de Desarrollo Local por parte de las asociaciones que han sido reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía, permitiendo la concesión de subvenciones a las personas o entidades promotoras para que ejecuten las intervenciones contempladas en dichas Estrategias. Dicha Orden fue objeto de modificación por Orden de 27 de abril de 2018 y posteriormente por Orden de 23 de octubre de 2018.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural de fecha 24 de noviembre de 2017 se convocaron las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, entre las que se incluye la línea de ayuda arriba identificada.

TERCERO.- Instruido el procedimiento y efectuados los pertinentes Dictámenes de elegibilidad y controles administrativos de la solicitud de ayuda, se dictó Propuesta Provisional de resolución de concesión que determinó la apertura de un plazo de audiencia y aceptación.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 1/20
VERIFICACIÓN	640xu71231THR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- Finalizado dicho trámite de audiencia y evaluada la documentación presentada durante el mismo, se efectuaron los correspondientes Informes de viabilidad económica y los controles administrativos de la solicitud de ayuda final. Los expedientes con resultado favorable a efectos de la posible concesión de ayuda fueron objeto de un Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

QUINTO.- Comunicados los respectivos Informes de subvencionabilidad, por parte del instructor del procedimiento se emitió Acta de concurrencia competitiva de la totalidad de expedientes de la línea de ayuda, en la cual se refleja la priorización definitiva de todos los proyectos solicitados por las personas o entidades que merecen la obtención de la condición de beneficiaria definitiva, priorización efectuada conforme a los criterios y método de aplicación de los mismos según la línea de ayuda en cuestión. Asimismo, dicha Acta recoge las solicitudes a denegar por incumplimiento de requisitos y las solicitudes a archivar por desistimiento.

SEXTO.- Con fecha **5 de Noviembre de 2019**, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz Campiña Este de Córdoba aprobó la Propuesta definitiva de resolución.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 12 i) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponden a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, *“las relacionadas con la ejecución del programa LEADER en Andalucía”*.

SEGUNDO.- El artículo 35.1 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo, establece lo siguiente:

“1. La ayuda de los Fondos EIE de que se trate al desarrollo local participativo incluirá:

(...) b) la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo;

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 2/20
VERIFICACIÓN	640xu71231THR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, el artículo 36.1 del citado Reglamento, recoge:

“1. Cuando una estrategia de desarrollo urbano u otra estrategia territorial, o un pacto territorial contemplado en el artículo 12, apartado 1, del Reglamento FSE, exijan un enfoque integrado que implique inversiones del FSE, el FEDER o el Fondo de Cohesión conforme a más de un eje prioritario de uno o varios programas operativos, las acciones podrán realizarse como inversión territorial integrada («ITI»).

Las acciones realizadas como ITI podrán completarse con ayuda financiera del FEADER o del FEMP.

TERCERO.- Por su parte, en el Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, que tiene el carácter de plan estratégico de subvenciones en materia de desarrollo rural, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 10 de agosto de 2015, modificado posteriormente por Decisiones de Ejecución de la Comisión, siendo la última de 6 de diciembre de 2018, dentro de la medida 19, se incluye la submedida 19.2 “Implementación de operaciones conforme a las estrategias de desarrollo local participativo”, que de conformidad con lo establecido en los artículos 34.4 y 35.1. b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sufraga los costes derivados de la ejecución de las intervenciones contempladas en las estrategias de desarrollo local participativo.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (BOJA n.º 228) y con fecha 29 de noviembre de 2017 se publicó en BOJA Resolución de 24 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural por la que se convocan las ayudas previstas en la precitada Orden de 23 de noviembre de 2017 (BOJA n.º 229).

En virtud del artículo 15 de las citadas Bases Reguladoras, el procedimiento de concesión de dichas ayudas se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1, del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR formulará la Propuesta definitiva de Resolución.

SEXTO.- Al amparo del artículo 17.3 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, se delega en la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, la competencia para resolver las solicitudes reguladas en dicha Orden. Tras la publicación en BOJA el pasado 14 de febrero del precitado Decreto de estructura orgánica 103/2019 dicha competencia corresponde a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	640xu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SÉPTIMO.- La Resolución de concesión deberá tener el contenido mínimo establecido en el artículo 28.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y en particular el recogido en el artículo 28.1 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

OCTAVO.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de las Bases Reguladoras, se podrán modificar las Resoluciones en los casos previstos en el mismo.

NOVENO.- Según el artículo 29 de las Bases Reguladoras, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas, y entre ellos, el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por todo lo expuesto, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria,

RESUELVO

PRIMERO.- Conceder a las personas o entidades que se relacionan en el **Anexo I** de esta Resolución, ayudas cofinanciadas en un 90% por la Unión Europea y en un 10% por la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía, convocadas por Resolución de 24 de noviembre de 2017, dentro del ámbito de concurrencia competitiva de la línea de ayuda arriba identificada del Grupo de Desarrollo Rural del Guadajoz Campiña Este de Córdoba y por los importes que se especifican en dicho Anexo. Dichos importes respetan los créditos presupuestarios máximos a nivel de línea de ayuda reflejados en la referida convocatoria y que se relacionan a continuación:

Línea de ayuda	Crédito presupuestario máximo
LINEA 4.- MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1)	500.000,00 €

Dichas ayudas serán imputadas a la siguiente partida presupuestaria:

1300110000 G/71H/78600/00 C16B1921G5 2016000383

SEGUNDO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo II** adjunto, por desistimiento expreso a la subvención propuesta.

TERCERO.- Archivar por desistimiento las solicitudes de las personas o entidades solicitantes que figuran en el **Anexo III** adjunto, por no aportar la documentación requerida durante la fase de trámite de audiencia para la acreditación de los requisitos necesarios para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria.

CUARTO.- Denegar la subvención por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a las personas y entidades solicitantes que se relacionan en el **Anexo IV** adjunto, con indicación del motivo de denegación.

QUINTO.- La aceptación expresa de la subvención por la persona o entidad interesada, deberá producirse dentro del plazo de los **diez días siguientes a la publicación de esta Resolución**. En caso contrario, la Resolución perderá su eficacia, acordándose el archivo del expediente con notificación a la persona o entidad interesada.

El modelo de aceptación de la subvención está a disposición de los interesados en la misma página web en la que se publica la presente Resolución.

SEXTO.- La concesión y pago de la ayuda queda sometida al cumplimiento por parte de las personas o entidades beneficiarias, de las siguientes condiciones:

1ª.- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 32 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

2ª.- Al cumplimiento con carácter general, de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo así como con el resto de la normativa comunitaria de aplicación. Asimismo, están sujetos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 116 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

3ª.- A la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de la finalidad o los objetivos previstos. Dicha justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de los documentos justificativos del gasto realizado, que se presentarán junto a la solicitud de pago e irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 5/20
VERIFICACIÓN	640xu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. De acuerdo con lo anterior, se deberán presentar justificantes por la totalidad del importe de inversión aprobado.

4ª.- Al cumplimiento de las medidas y requisitos de publicidad que se dicten por la Unión Europea en materia de ayudas cofinanciadas por el FEADER y en concreto a lo establecido en el Anexo III del Reglamento (CE) núm. 808/2014 de la Comisión, pudiéndose dirigir para su conocimiento a la página web de la Autoridad de Gestión en:

<http://fondos.ceic.junta-andalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia/informacion.php>

La entidad beneficiaria deberá señalar, en su caso, debidamente la actuación y hacer constar en toda la información o publicidad, que la misma está subvencionada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

5ª.- Cuando un proyecto subvencionado genere nuevos empleos directos de carácter permanente que vayan a ser contabilizados para el cumplimiento de los objetivos de una EDL, dichos empleos deberán mantenerse durante un período mínimo de 3 años desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.2. apartado r) de las Bases Reguladoras.

Si durante la realización de controles administrativos y sobre el terreno, controles específicos, controles a posteriori y cualquier otro que se realice sobre la operación, se detectase algún incumplimiento de los compromisos y obligaciones impuestas a las personas y entidades beneficiarias, será de aplicación el artículo 35 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de acuerdo con la clasificación recogida en el artículo 37 de las Bases Reguladoras.

SÉPTIMO.- El plazo máximo de ejecución del proyecto será el establecido en el Anexo I de esta Resolución de Concesión y el plazo de justificación será, como máximo de tres meses, desde la finalización del plazo de ejecución de la intervención, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar la modificación de los mismos de acuerdo con lo establecido en los apartados 5 y 6 artículo 31 de las Bases Reguladoras. La cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, estará integrada por los documentos que al efecto se establecen en el art. 34.5 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución alcanzado y el especial interés del proyecto para el territorio. El importe de la subvención será proporcional a dicho nivel, siempre y cuando se mantenga la viabilidad técnico-económica del proyecto, si fuese de carácter productivo. En todo caso, este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 60% de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de las Bases Reguladoras.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 6/20
VERIFICACIÓN	640xu71231THR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OCTAVO.- El pago de la subvención se realizará previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, una vez justificada por la misma, de forma documental y material, la realización del objeto de la subvención y la elegibilidad del gasto y efectuados los controles administrativos de la solicitud de pago.

De conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles durante los controles administrativos. El GDR examinará la solicitud de pago presentada y determinará si el importe pagadero a la persona o entidad beneficiaria en función de la solicitud de pago y la resolución de concesión supera en más de un 10% al importe pagadero tras el examen de la admisibilidad del gasto que figura en la solicitud de pago, de ser así, se aplicará una penalización al importe calculado igual a la diferencia entre ambos, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

El pago se efectuará por el Organismo Pagador competente mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Con carácter general el abono de la subvención se efectuará en un solo pago una vez justificada la realización de la actividad subvencionada y el gasto total de la misma aunque la cuantía de la subvención sea inferior. No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos parciales que responderán al ritmo de ejecución de la actividades subvencionadas, no pudiendo ser cada justificación parcial inferior al 25 por ciento del total de la ayuda.

Las personas o entidades beneficiarias de las subvenciones destinadas a inversiones podrán solicitar el pago de un anticipo de un 50%, como máximo, de la ayuda pública correspondiente a la inversión. El pago del anticipo estará supeditado a la constitución de una garantía bancaria o de una garantía equivalente a favor de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, que se corresponda al 100% del importe anticipado.

NOVENO.- La Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, podrá iniciar de oficio el procedimiento para modificar la Resolución de Concesión, bien por iniciativa propia o a petición razonada de otros órganos, de la Junta Directiva de la Asociación reconocida como GDR o bien, a instancia de la persona o entidad beneficiaria, en los términos previstos en el artículo 31 de la Orden de 23 de noviembre de 2017.

No obstante, cuando la ayuda concedida a un determinado proyecto comprenda distintas partidas de gastos, así como dentro de la misma partida, podrán admitirse compensaciones entre dichos gastos en la justificación de la ayuda concedida, sin necesidad de proceder a solicitar la modificación de la resolución de concesión siempre que exista causa justificada, no se altere el objeto y finalidad de la ayuda, de acuerdo con los gastos susceptibles de compensación identificados a tal efecto en esta Resolución y dentro del porcentaje máximo del 15%.

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 7/20
VERIFICACIÓN	640xu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Notifíquese la presente Resolución, conforme a los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que contra la misma, que pone fin al procedimiento y agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la citada disposición o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, en la forma y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INDUSTRIAS, INNOVACIÓN Y CADENA AGROALIMENTARIA
P.D. (Orden de 23 de noviembre de 2017, BOJA núm. 228 de 28 de noviembre)

Fdo. Electrónicamente: Carmen Cristina de Toro Navero

FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 8/20
VERIFICACIÓN	64oxu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO



GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJAZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

ZONA RURAL LEADER: GUADAJAZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1) – 1º PLAZO

PLAZO MÁXIMO DE EJECUCIÓN: **18 MESES** a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO

ANEXO I (RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN)

N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	NIF/DNI/NIE	NOMBRE PROYECTO	BAREMACIÓN	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% SUBVENCIÓN MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS)	RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO AL QUE SE ACOGE (*)
2017/CO02/OG2PP1/008	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P1404600G	ZONA DEPORTIVA DE CALISTENIA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL	55	25.292,33 €	100,00 %	25.292,33 €	No Ayudas de Estado
2017/CO02/OG2PP1/006	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA	P1404600G	INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE "PLACIDO FERNÁNDEZ VIAGAS"	50	81.628,38 €	100,00 %	81.628,38 €	No Ayudas de Estado
2017/CO02/OG2PP1/017	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I	PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TERMAS DEL YACIMIENTO DE TORREPAREDOÑES	49	164.467,10 €	100,00 %	164.467,10 €	No Ayudas de Estado
2017/CO02/OG2PP1/005	AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO	P1401900D	INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO	44	76.867,61 €	100,00 %	76.867,61 €	No Ayudas de Estado

*) Indicar, en los casos que proceda, si se acoge al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio (es necesario indicar el artículo de dicho Reglamento 702/2014) ó al Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre.

PERSONAS O ENTIDADES BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CO02/OG2PP1/008
 Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA
 NIF/DNI/NIE: P1404600G
 Proyecto: ZONA DEPORTIVA DE CALISTENIA EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
 Baremación: 55 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Equipamiento Deportivo:	Jaula de ejercicios	6.434,18 €	6.434,18 €	6.434,18 €	100%	6.434,18 €	si
	Barras paralelas	1.024,57 €	1.024,57 €	1.024,57 €	100%	1.024,57 €	si
	Banco de ejercicios Abdominales	898,43 €	898,43 €	898,43 €	100%	898,43 €	si
	Escalera horizontal inclinada	2.076,36 €	2.076,36 €	2.076,36 €	100%	2.076,36 €	si
Montaje y colocación		3.297,25 €	3.297,25 €	3.297,25 €	100%	3.297,25 €	si
Pavimento continuo en zona de jaula. Training Box		11.561,55 €	11.561,55 €	11.561,55 €	100%	11.561,55 €	si
	TOTAL	25.292,33 €	25.292,33 €	25.292,33 €		25.292,33 €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones a tratar en esta línea debe abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL. (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable)

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Subcriterio 9.1. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio que mejora la calidad de vida.

Subcriterio 9.4. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/ municipio que mejore o favorece la lucha contra el cambio climático. **Subcriterio 9.5.** La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación al municipio que mejora o favorece la integración social especialmente de mujeres y jóvenes

Subcriterio 12.1. La entidad posee un Plan de igualdad.

Criterio 13. La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural (al ocio y tiempo libre para la juventud)

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (*se especificará el motivo*).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 11/20
VERIFICACIÓN	640xu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CO02/OG2PP1/006

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA

NIF/DNI/NIE: P1404600G

Proyecto: INSTALACIÓN DE JUEGOS INFANTILES EN PARQUE “PLÁCIDO FERNÁNDEZ VIAGAS”

Baremación: 50 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
Juegos Infantiles:	Castillo	37.986,87 €	37.986,87 €	37.986,87 €	100%	37.986,87 €	SI
Juegos Infantiles:	Balancin de Muelles “El tractor”	973,57 €	973,57 €	973,57 €	100%	973,57 €	SI
Juegos Infantiles:	Columpio “promo”, 1 asiento basic+1 asiento koala	1.569,80 €	1.569,80 €	1.569,80 €	100%	1.569,80 €	SI
Juegos Infantiles:	trampolin 150x150 cm	3.463,75 €	3.463,75 €	3.463,75 €	100%	3.463,75 €	SI
Juegos Infantiles:	Balancin muelles “Monster Morris” 2 plazas	1.052,53 €	1.052,53 €	1.052,53 €	100%	1.052,53 €	SI
Juegos Infantiles:	Columpio Promo 2 asientos (1 basic + 1 bebe)	1.155,98 €	1.155,98 €	1.155,98 €	100%	1.155,98 €	SI
Juegos Infantiles:	Carrusel de asientos	3.481,90 €	3.481,90 €	3.481,90 €	100%	3.481,90 €	SI
juegos infantiles.	Cartel Indicador.	507,29 €	507,29 €	507,29 €	100%	507,29 €	SI
juegos infantiles.	5 Bancos alameda y herraje	1.352,18 €	1.352,18 €	1.352,18 €	100%	1.352,18 €	SI
Montaje y colocación de los juegos infantiles.		4.009,00 €	4.009,00 €	4.009,00 €	100%	4.009,00 €	SI
Pavimento continuo en zona de juegos		26.075,50 €	26.075,50 €	26.075,50 €	100%	26.075,50 €	SI
	TOTAL	81.628,38 €	81.628,38 €	81.628,38 €		81.628,38 €	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo.

Las actuaciones a tratar en esta línea debe abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL. (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable)

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Subcriterio 9.1. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio que mejora la calidad de vida.

Subcriterio 9.4. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/ municipio que mejore o favorece la lucha contra el cambio climático.

Subcriterio 9.5. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación al municipio que mejora o favorece la integración social especialmente de mujeres y jóvenes.

Subcriterio 12.1. La entidad posee un Plan de igualdad.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- limitación por acumulación de ayudas.
- otros (*se especificará el motivo*).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 13/20
VERIFICACIÓN	640xu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CO02/OG2PP1/017

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE BAENA

NIF/DNI/NIE: P14007001

Proyecto: PROTECCIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LAS TERMAS DE YACIMIENTO DE TORREPAREDONES.

Baremación: 49 puntos

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
1-Trabajos previos		1.670,82 €	1.380,63 €	1.380,63 €	100%	1.380,63 €	Si
2-Consolidación de Termas		65.459,14 €	54.098,46 €	54.098,46 €	100%	54.098,46 €	Si
3-Consolidación de dependencia anexa. Muro Oeste		73.747,78 €	60.948,58 €	60.948,58 €	100%	60.948,58 €	Si
4-Varios		19.734,92 €	16.309,85 €	16.309,85 €	100%	16.309,85 €	Si
5-Gestión de Residuos		302,50 €	250,00 €	250,00 €	100%	250,00 €	Si
6-Seguridad Y Salud		1.403,60 €	1.160,00 €	1.160,00 €	100%	1.160,00 €	Si
7-Control de Calidad		4.912,76 €	4.060,13 €	4.060,13 €	100%	4.060,13 €	Si
Gastos Generales (13%)		21.740,06 €	17.966,99 €	17.966,99 €	100%	17.966,99 €	Si
Beneficio industrial (6%)		10.033,88 €	8.292,46 €	8.292,46 €	100%	8.292,46 €	Si
	TOTAL	199.005,19 €	164.467,10 €	164.467,10 €		164.467,10 €	

Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones a tratar en esta línea debe abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL. (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable)
- Observaciones recogidas en el Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de Córdoba el 15 de octubre de 2019.
 - La intervención deberá cumplir las condiciones establecidas en la Resolución de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía en Córdoba de fecha 6/9/2019. El proyecto básico modificado aprobado deberá completarse con un proyecto de actividad arqueológica preventiva.

Criterios de selección de cumplimiento diferido:



Subcriterio 9.2. La actuación dota de infraestructuras, equipamiento y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio que mejora la conservación y protección del patrimonio rural.

Subcriterio 9.3. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/municipio que mejoran o favorece el desarrollo económico.

Subcriterio 12.1. La entidad posee un Plan de igualdad.

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 15/20
VERIFICACIÓN	64oxu7123ITHR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PERSONAS O ENTIDADES PROPUESTAS BENEFICIARIAS

Expediente: 2017/CO02/OG2PP1/005

Nombre/Razón Social: AYUNTAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO

NIF/DNI/NIE: P1401900D

Proyecto: INTERVENCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL DE CASTRO DEL RÍO.

Baremación: **44 puntos**

Presupuesto detallado:

PARTIDA	SUBPARTIDA	INVERSIÓN TOTAL APROBADA IVA INCLUIDO (EUROS)	INVERSIÓN TOTAL SOLICITADA (EUROS)	COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (EUROS)	% AYUDA MÁXIMO	AYUDA CONCEDIDA (EUROS) (*)	GASTOS SUSCEPTIBLES DE COMPENSACIÓN (SI/NO)
C1_ Actuaciones Previas		993,56 €	821,12 €	820,84 €	100%	820,84 €	Si
C2_ Movimiento de tierras		170,20 €	140,66 €	140,66 €	100%	140,66 €	Si
C3_ Vegetación		9.009,42 €	7.445,80 €	6.923,97 €	100%	6.923,97 €	Si
C4_ Pavimentación		32.997,78 €	27.271,72 €	27.271,72 €	100%	27.271,72 €	Si
C5_ Instalaciones		7.994,25 €	6.606,82 €	6.606,82 €	100%	6.606,82 €	Si
C6_ Mobiliario		39.011,90 €	32.241,24 €	32.241,24 €	100%	32.241,24 €	Si
C7_ Seguridad		1.944,37 €	1.606,92 €	1.541,38 €	100%	1.541,38 €	Si
C8_ Gestión de residuos		1.598,39 €	1.320,98 €	1.320,98 €	100%	1.320,98 €	Si
	TOTAL	93.720,89 €	77.455,26 €	76.867,61€		76.867,61€	



Condiciones de elegibilidad de cumplimiento diferido:

- Las actuaciones deben ser de carácter no productivo.
- Las actuaciones a tratar en esta línea debe abordar uno o más ámbitos innovadores contemplados en la EDL. (Potenciación del Guadajoz como destino turístico, cultural y de ocio saludable)
- Observaciones recogidas en el Informe de subvencionabilidad emitido por la Delegación Territorial de Córdoba el 5 de septiembre de 2019.
 - Consta en el CASA-final de fecha 02/04/19 (ítem 134), que la entidad solicitante figura en el RUD como deudora por una cuantía de 194.977,95 €. El GDR indica en este mismo ítem que con fecha 01/04/19, este Ayuntamiento aporta certificado suscrito por el Alcalde, junto a la documentación que acredita que la deuda no existe a fecha de firma de control referido y que por tanto se demuestra la fiabilidad del solicitante. Se comprueba por el equipo de control que el certificado emitido por la Alcaldía (en realidad informe), consta en GMAR como trámite 250.4 de fecha 02/04/19. No obstante, el documento acreditativo identificado en este informe ha sido presentado y consta en GMAR como trámite 80.2 el 21/08/19; en ningún caso a fecha de firma del CASA-final. Se trata de una sentencia del TSJA de fecha 29/06/18 (Procedimiento ordinario N.º 582/2015), que falla a favor del demandante (Ayto. Castro del Río), contra la Resolución de 29/04/15 de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se reclama un reintegro de 171.747,88 €. Dado que esta cuantía no coincide con la informada por el GDR en el CASA-final (194.977,95 €), que el equipo de control no tiene acceso a RUD y que desconoce las consecuencias legales y administrativas de dicha sentencia, no se puede constatar con los datos obrantes en GMAR la fiabilidad del solicitante. Al no tratarse de una verificación específica del Informe de Subvencionabilidad, el dictamen resulta Favorable con observaciones. *(Esta observación deberá constar en el caso de Propuesta Definitiva de Resolución de Concesión favorable, para su conocimiento y los efectos que procedan, por la la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria)*

Criterios de selección de cumplimiento diferido:

Subcriterio 9.1. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/ municipio que mejora la calidad de vida.

Subcriterio 9.4. La actuación dota de infraestructuras, equipamientos y/o servicios que incorporan innovación a la comarca/ municipio que mejore o favorece la lucha contra el cambio climático.

Criterio 13. La actuación contribuye a la promoción y fomento de la participación de la juventud rural (al ocio y tiempo libre para la juventud)

(*) En aquellos casos en los que la ayuda concedida sea un importe inferior al resultante de aplicar al coste subvencionable el % de ayuda máximo, se indicará la causa:

- a) limitación por razón del crédito presupuestario máximo.
- b) limitación por aplicación del régimen de mínimos.
- c) limitación por razón del importe máximo de la línea de ayuda.
- d) limitación por acumulación de ayudas.
- e) otros (se especificará el motivo).



FIRMADO POR	CARMEN CRISTINA DE TORO NAVERO	17/12/2019	PÁGINA 17/20
VERIFICACIÓN	640xu71231THR73aKtEEL0L5Hw8eeU	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO II**RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJÓZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

ZONA RURAL LEADER: GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1) – 1º PLAZO

AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020.			
CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO			
ANEXO II (RESOLUCIÓN DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO EXPRESO)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	FECHA DESISTIMIENTO
2017/CO02/OGPP1/019	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P.1400700I	24 de septiembre de 2018

ANEXO III**EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR DESISTIMIENTO: SOLICITUDES QUE NO HAN APORTADO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN TRÁMITE DE AUDIENCIA****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJÓZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

ZONA RURAL LEADER: GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1) – 1º PLAZO

ANEXO III (EXPEDIENTES A ARCHIVAR POR NO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA)		
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE
2017/CO02/OG2PP1/009	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	P1402500A
2017/CO02/OG2PP1/010	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	P1406300B

DOCUMENTACIÓN NO SUBSANADA

3 facturas proforma o información sobre las tarifas para poder realizar informe de moderación de costes.
 criterios de selección para poder valorar el proyecto. (documentación acreditativa para su aplicación)

ANEXO IV**RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS****AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO**

GRUPO DE DESARROLLO RURAL: DEL GUADAJÓZ CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA
 ZONA RURAL LEADER: GUADAJÓZ-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA

LÍNEA DE AYUDA: MODERNIZACIÓN Y ADAPTACIÓN DE LOS MUNICIPIOS, INCLUYENDO LA CREACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA; CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO RURAL (CULTURAL Y NATURAL), DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO (OG2PP1) – 1º PLAZO



AYUDAS PREVISTAS EN LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL LEADER EN EL MARCO DE LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE ANDALUCÍA 2014-2020. CONVOCATORIA 2017 – PRIMER PLAZO			
ANEXO IV (RESOLUCIÓN DENEGATORIA POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS)			
N.º EXPEDIENTE	NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	DNI/NIF/NIE	ART. APLICABLE
2017/CO02/OG2PP1/018	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P14007001	26 de las orden de 23 de noviembre de 2017
			Informe de subvencionabilidad desfavorable.